PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDLU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE

Ruc/código : 20521179849 Fecha de envío : 19/03/2024

Nombre o Razón social : NUTRICION Y FORMULACIONES ALIMENTICIAS S.A. - Hora de envío : 19:01:30

Nombre o Razón social : NUTRICION Y FORMULACIONES ALIMENTICIAS S.A. - Hora de envío : NUTRIFASA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En el plazo de entrega han establecido un cronograma de entrega en donde la entrega numero 3 será el 15 de junio de 2024, sin embargo, dicha fecha cae en día inhábil, siendo sábado. Por lo que el comité de selección debe de modificar la fecha de entrega, de manera que el futuro contratista pueda realizar las entregas sin inconveniente alguno.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE su observación.

La ley de contrataciones del estado y las múltiples opiniones del Tribunal de Contrataciones del Estado (Opinión Nº 183-2018/DTN , PRONUNCIAMIENTO Nº 247- 2022/OSCE-DGR) indican claramente que SIN NECESIDAD que el postor o la entidad soliciten o brinden una ampliacion al plazo contractual, cuando la fecha de la entrega es UN DIA INHABIL para la entidad, se debera realizar la entrega EL SIGUIENTE DIA HABIL.

Ahora bien, con fines unicamente de motivar y aclarar la respuesta otorgada al participante, SE ACOGE la observacion, modificando el cronograma de entrega, debidoendo realizar la entrega numero 3 el dia 17 de junio del 2024.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección ACOGE su observación.

La ley de contrataciones del estado y las múltiples opiniones del Tribunal de Contrataciones del Estado (Opinión Nº 183-2018/DTN , PRONUNCIAMIENTO N° 247- 2022/OSCE-DGR) indican claramente que SIN NECESIDAD que el postor o la entidad soliciten o brinden una ampliacion al plazo contractual, cuando la fecha de la entrega es UN DIA INHABIL para la entidad, se debera realizar la entrega EL SIGUIENTE DIA HABIL.

Ahora bien, con fines unicamente de motivar y aclarar la respuesta otorgada al participante, SE ACOGE la observacion, modificando el cronograma de entrega, debidoendo realizar la entrega numero 3 el dia 17 de junio del 2024.

Fecha de Impresión: 22/03/2024 08:55

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-MDLU-CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE

Fecha de envío: Ruc/código: 20521179849 19/03/2024 NUTRICION Y FORMULACIONES ALIMENTICIAS S.A. -

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

En los documentos para la admisión de la oferta solicitan copia del certificado de saneamiento ambiental, en donde en caso de ser distribuidor deberá presentar un certificado de saneamiento ambiental de almacén a nombre del postor, en dicho extremo indicamos que lo solicitado limita la participación, toda vez que hay postores que son distribuidores que únicamente recogen el producto de la planta productora y lo llevan hasta la entidad, sin almacenar el producto. Además, solicitan que los postores distribuidores tengan la actividad de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de ambientes, sin embargo, esta última actividad no se solicita en el párrafo anterior donde solicitan desinfección, desinsectación, desratización y limpieza y reservorios de agua, por lo que por un criterio de uniformidad debería solicitarse las mismas actividades. Además, se debe considerar que a la actividad de limpieza de ambientes no se establece en el certificado de saneamiento ambiental, así se establece en el art. 20 del D.S. Nº 022-2001-SA. Por otro lado, indican que para acreditar que la empresa de saneamiento ambiental se debe adjuntar la constancia de autorización y copia del certificado aprobación del plan de higiene, seguridad y salud ocupacional para el local de la empresa de saneamiento, emitido por la DIRESA de su jurisdicción, sobre el particular indicamos que el art. 6 del D.S. Nº 022-2001-SA indica que para su habilitación y funcionamiento solo se requiere su inscripción en el RUC, no señala que deba de tener algunos de los certificados requeridos, por lo que lo solicitado parece un direccionamiento toda vez que solicitan documentación que no es exigible por Ley. Además, tomando en consideración lo requerido por el Área Usuaria, en el Capítulo III se aprecia que no ha considerado o solicitado dicho documento como documento de presentación obligatoria, por lo que el Comité de Selección está incorporando exigencias que no fueron previstas lo cual implica su modificación v el comité de selección no cuenta con las facultades para modificar, lo cual constituye un vicio de nulidad tal como lo establece Resolución N° 03951-2023-TCE-S1. Por lo que en las bases se debe suprimir lo solicitado, puesto que los requerimientos del Comité de Selección no pueden estar por encima de la jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones.

Hora de envío:

19:01:30

Sección: Especifico Acápite de las bases : Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 344-2018-EF D.S. N° 022-2001-SA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE su observacion.

Con la finalidad de desglosar la observacion presentada por el participante, se indica que no existe direccionamiento alguno en las presentes bases estandarizadas, unicamente EXIGENCIA DE CONDICIONES MINIMAS para el tratamiento de productos de programas sociales que seran entregados a beneficiarios (niños). Bajo este concepto indicamos que es importante que los postores presenten los CERTIFICADOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, ya que el producto debe estar almacenado o trasladado en optimas condiciones.

Ahora bien lo solicitado por el participante en el extremo que solicita que no se EXIJA NINGUN CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, pone en riesgo la salubridad del producto. Por otro lado, el participante da a conocer que existe DISTRIBUIDORES QUE NO ALMACENAN EL PRODUCTO, situacion que no tenia conocimiento ni el area usuaria ni el comite de seleccion, por lo que se deberan realizar adecuaciones a lo mencionado por el participante, modificandose el apartado para la etapa de integración de bases de la siguiente manera:

En caso de que el postor sea DISTRIBUIDOR QUE NO ALMACENA EL PRODUCTO, debera presentar una CARTA DE RECOJO EN PLANTA PRODUCTORA, la cual sea emitida por el fabricante e indique el producto es recogido por el participante en los almacenes de la planta productora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE su observacion.

Con la finalidad de desglosar la observacion presentada por el participante, se indica que no existe direccionamiento alguno en las presentes bases estandarizadas, unicamente EXIGENCIA DE CONDICIONES MINIMAS para el tratamiento de productos de programas sociales que seran entregados a beneficiarios (niños). Bajo este concepto indicamos que es importante que los postores presenten los CERTIFICADOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, ya que el producto debe estar almacenado o trasladado en optimas condiciones.

Ahora bien lo solicitado por el participante en el extremo que solicita que no se EXIJA NINGUN CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, pone en riesgo la salubridad del producto. Por otro lado, el participante da a

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-MDLU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE

conocer que existe DISTRIBUIDORES QUE NO ALMACENAN EL PRODUCTO, situacion que no tenia conocimiento ni el area usuaria ni el comite de seleccion, por lo que se deberan realizar adecuaciones a lo mencionado por el participante,

Fecha de Impresión: 22/03/2024 08:55

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDLU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE

NUTRICION Y FORMULACIONES ALIMENTICIAS S.A. -

Ruc/código : 20521179849 Fecha de envío : 19/03/2024

Nombre o Razón social : NUTRICION NUTRIFASA

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En los documentos para la admisión de ofertas, están solicitando entre otros declaración jurada de porcentaje de componentes nacionales o copia del certificado de origen y componentes nacionales; carta acreditando la calidad de fabricante o distribuidor: la declaración jurada sobre reposición de bienes: declaración jurada de características físico químicas, organolépticas y microbiológicas o el certificado de calidad en copia simple; copia del certificado oficial de almacenes del establecimiento y distribución de alimentos al consumo humano a nombre del postor; copia del certificado de buenas prácticas de almacenamiento de alimentos a nombre del postor; copia simple del certificado de buenas prácticas de transporte de alimentos a nombre del postor y la copia del certificado oficial de inspección del sistema HACCP en los procesos de producción. Al respecto indicamos que todos los documentos detallados no han sido considerados en el requerimiento del área usuaria y son incorporados por el comité de selección, modificando con ello el requerimiento del área usuaria para lo cual no está facultado el comité de selección, tal como lo establece el art. 47 del reglamento de la ley de contrataciones asi como el principio de transparencia previsto en el art. 2 de la Ley de contrataciones, ello se menciona en la jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones en su Resolución Nº 03951-2023-TCE-S1. Por lo que en las bases se debe suprimir toda la documentación señalada y que no ha sido solicitada por el área usuaria y solicitar únicamente la copia del Registro Sanitario del producto convocado, así como el certificado de validación técnica oficial del Plan HACCP, puesto que dichos documentos son obligatorios por las bases estándar obligatorias para la adquisición de insumos para el programa de vaso leche, las cuales fueron aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: - Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 344-2018-EF Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE su observación.

Las presentes bases estan solicitando unicamente EXIGENCIA DE CONDICIONES MINIMAS para el tratamiento de alimentos de programas sociales que seran entregados a beneficiarios (niños). En tal sentido eliminar las exigencias minimas pondria en riesgo la salubridad del producto, atentando contra la finalidad publica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección NO ACOGE su observación.

Las presentes bases estan solicitando unicamente EXIGENCIA DE CONDICIONES MINIMAS para el tratamiento de alimentos de programas sociales que seran entregados a beneficiarios (niños). En tal sentido eliminar las exigencias minimas pondria en riesgo la salubridad del producto, atentando contra la finalidad publica.

Fecha de Impresión: 22/03/2024 08:55

19:01:30

Hora de envío:

Entidad convocante: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA**

Nomenclatura: AS-SM-2-2024-MDLU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE

Fecha de envío: Ruc/código: 20521179849 19/03/2024 Nombre o Razón social : NUTRICION Y FORMULACIONES ALIMENTICIAS S.A. -19:01:30

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

En los factores de evaluación el Comité de Selección está contraviniendo lo establecido en las bases estándar que han sido aprobadas por la Directiva Nº 01-2019-OSCE/CD, la cual son de estricto cumplimiento para las entidades que buscan adquirir insumos para el programa vaso de leche, ello puesto que en dichas bases se establece que los criterios mínimos de evaluación en los procesos de adquisición de vaso de leche son los valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentaje de componentes nacionales y preferencia de los beneficiarios, es decir deben estar todos esos factores de evaluación no debe dejar de evaluarse ninguno, por lo en las bases integradas debe introducirse el factor de evaluación porcentaje de componentes nacionales y no evaluarse si un postor cuenta con el certificado de buenas prácticas en el transporte, puesto que ello no representa una mejora, puesto que la entidad puede incluir o no mejoras a las especificaciones técnicas siempre que la mejora que se vaya a consignar brinde un valor agregado al parámetro mínimo establecido en el requerimiento, y el contar con un determinado documento no representa un valor agregado al requerimiento establecido por el área usuaria, más aun cuando en dicho requerimiento no hacen referencia a dicho documento. Por lo que se debe suprimir dicho requerimiento y otorgar el puntaje establecido al factor de evaluación del porcentaje de componentes nacionales que si debe estar incluido por la Ley N° 27470 y la Directiva N° 01-2019-OSCE/CD.

Hora de envío:

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: -Literal: E Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 344-2018-EF Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Ley N° 27470

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE su observación.

Lo exigido en las presentes bases responden al criterio de condiciones de procesamiento, las cuales velan por la inocuidad de los productos en todas las etapas hasta la llegada del producto al beneficiario final, siendo las etapas las relacionadas a produccion, almacén y distribucion o transporte del producto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección NO ACOGE su observación.

Lo exigido en las presentes bases responden al criterio de condiciones de procesamiento, las cuales velan por la inocuidad de los productos en todas las etapas hasta la llegada del producto al beneficiario final, siendo las etapas las relacionadas a produccion, almacén y distribucion o transporte del producto.

> Fecha de Impresión: 22/03/2024 08:55

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDLU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE

NUTRICION Y FORMULACIONES ALIMENTICIAS S.A. -

Ruc/código : 20521179849 Fecha de envío : 19/03/2024

NUTRIFASA

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

En el anexo N° 4 no se ha establecido, fecha, hora y lugar de ejecución de la prueba de aceptabilidad, por lo que en las bases integradas debe establecerse cuando se realizara dicha prueba, la hora y el lugar, de igual manera debe establecerse un correo electrónico, para enviar la solicitud para participar en la prueba de aceptabilidad, toda vez que el traslado a la entidad puede complicarse para los postores que no son de la localidad. Por lo que en las bases integradas debe establecerse el correo electrónico, de manera que todos los postores tengan la misma oportunidad.

Hora de envío:

19:01:30

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE su observación, por lo que con motivos de integracion de las bases se especificara hora fecha y lugar de realizacion de la prueba de aceptabilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección ACOGE su observación, por lo que con motivos de integracion de las bases se especificara hora fecha y lugar de realizacion de la prueba de aceptabilidad.

Fecha de Impresión:

22/03/2024 08:55